NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.
Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.
Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Articulo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
752963/8893/2011	SOFÍA LINEROS DE MEJÍA TATIANA MEJÍA LINEROS	27911966 52427720	CL 20 No. 32 - 43	AAA0074JFZE	50C 399552	1 de junio de 2018	Acuerdo 180/2005	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOSMCTE ($1.038.523,00) MCTE más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 20 No. 32 -43, a nombre de SOFÍA LINEROS DE MEJÍA Y TATIANA MEJÍA LINEROS con C.C. 27911966 y 52427720 quienes son las actuales propietarias y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-399552. ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de SOFÍA LINEROS DE MEJÍA Y TATIANA MEJÍA LINEROS con C.C. 27911966 y 52427720. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL NIT. 8999990103 CAJANAL EICE, hoy LA UNIDA D DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP. ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a SOFÍA LINEROS DE MEJÍA Y TATIANA MEJÍA LINEROS con C.C. 27911966 y 52427720 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

754015/6253/2011	CECILIA BOHORQUEZ GUIOTT	20178212	KR 21 12 A 24	AAA0034HJOM	50C 735644	18 de febrero de 2016	Acuerdo 180/2005	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CECILIA BOHORQUEZ GUIOTT identificada con cédula de ciudadanía No. 20.178.212, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($877.913,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se procesa al embargo y secuestro. ARTÍCULO TERCERO: ORDEN DE EMBARGO. Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito certificados de Depósito, Títulos representativos de valores, y demás valores depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de las oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular y/o beneficiario la señora CECILIA BOHORQUEZ GUIOTT identificada con cédula de ciudadanía No. 20.178.212, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme lo establecido el artículo 838 del ETN y que equivale a la suma de TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($3.061.568). ARTÍCULO CUARTO: OFICIOS. Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguro o similares. ARTÍCULO QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 21 12 A 24 a nombre de CECILIA BOHORQUEZ GUIOTT identificada con cédula de ciudadanía No. 20.178.212, quien actualmente es la propietaria y adeudan la Contribución de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005 Fase I, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-735644. ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona respectiva, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de CECILIA BOHORQUEZ GUIOTT identificada con cédula de ciudadanía No. 20.178.212. ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente Resolución CECILIA BOHORQUEZ GUIOTT identificada con cédula de ciudadanía No. 20.178.212 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

781065/33044/ 2012	HERNAN PEDRAZA PIÑEROS JORGE ANELIESSE PFEIFER PACHECO	19374501 51658903	KR 73 49A 38	AAA0062BMAW	50C 222407	12 de marzo de 2014	Acuerdo 180/2005	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCION: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de ANELIESSE PFEIFER PACHECO Y HERNAN PEDRAZA PIÑEROS JORGE o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES (es) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO: DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase 1, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 050C00222407. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional” TERCERO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales se embarguen y secuestren. CUARTO: ORDEN DE INVESTIGACION DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados se decreten las cautelares a que haya lugar. QUINTO: ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CREDITO: Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. SEXTO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al sujeto pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo e4l pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989.”Estatuto Tributario Nacional” SEPTIMO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TITULOS DE DEPOSITOS. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano de Cobro Coactivo de Depósitos Judiciales que se cause dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. OCTAVO: NOTIFICACION. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo. Según lo establecido en el Articulo Artículo 565 modificado por el artículo 45 de la Ley 111 de 2006 QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos judiciales, que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. SEXTO: NOTIFICAR del presente Acto Administrativo por correo al demandado, según lo establecido por el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 111 de 2006 Decreto 624 de 1989 “del Estatuto Tributario Nacional” NOVENO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 ”Estatuto Tributario Nacional”. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

782062/32916/ 2012	INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S. INVECO S.A.S	800170572-1	KR 74 25B 37	AAA0075YEBR	50C 153488	5 de marzo de 2014	Acuerdo 180/2005	**PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO** o el (los) actual(es) **PROPIETARIOS**(s) o **POSEEDORES**(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-153488**. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*. **TERCERO.- ORDEN DE AVALUO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar. **CUARTO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO.** Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. **QUINTO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS.** Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 *adicionado por la Ley 6 de 1992* del Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*. **SEXTO.- NOTIFICACIÓN.** Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 *modificado Ley 1111 de 2006* Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*. **SEPTIMO.- IMPROCEDENCIA DE RECUROS.** Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

800994/55638/2015	INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S. INVECO S.A.S	800170572-1	KR 74 25B 37	AAA0075YEBR	50C 153488	27 de junio 2019	Acuerdo 523/2013	**PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de **INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS Y DE COMUNICACIONES S.A. INVENCO S.A. O ACTUAL o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es),** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria el deudor **INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS Y DE COMUNICACIONES S.A. INVENCO S.A.**, identificada con NIT 800.170.572-1, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS PESOS M/CTE ($4.375.285.oo).** **TERCERO.-: LIBRAR** los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. **CUARTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **KR 74 25B 37**, a nombre de **INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS Y DE COMUNICACIONES S.A. INVENCO S.A.** quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. **050C-153488.** **QUINTO: COMUNICAR** la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido. **SEXTO.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES.** Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. **SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR** el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de **INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS Y DE COMUNICACIONES S.A. INVENCO S.A..** **OCTAVO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO.** Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. **NOVENO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS**. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 *adicionado por la Ley 6 de 1992* del Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*. **DECIMO.- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO.** Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. **UNDECIMO.- NOTIFICACIÓN.** Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 *modificado Ley 1111 de 2006* Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*. **DUODÉCIMO.- IMPROCEDENCIA DE RECUROS.** Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"* en concordancia con el artículo 833-1 *ibídem*. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

839926/97506/2015	EDGAR MAURICIO RAMIREZ BRICEÑO	94453476	CL 22D 85 24 AP	AAA0076FDTD	50C 1150014	14 de noviembre de 2019	Acuerdo 523/2013	**PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de **EDGAR MAURICIO RAMIREZ BRICEÑO identificado con C.C. 94453476, el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es),** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario (a)(os) el (la)(los) deudor(a)(es) **EDGAR MAURICIO RAMIREZ BRICEÑO**, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 1.170.000).** **TERCERO: LIBRAR** los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. **CUARTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **CL 22D 85 24 AP**, a nombre de **EDGAR MAURICIO RAMIREZ BRICEÑO** quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 DE 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. **050C01150014.** **QUINTO: COMUNICAR** la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido. **SEXTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES.** Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. **SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR** el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de **EDGAR MAURICIO RAMIREZ BRICEÑO.** **OCTAVO: ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO.** Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. **NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS**. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 *adicionado por la Ley 6 de 1992* del Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*. **DECIMO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO.** Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. **UNDECIMO: NOTIFICACIÓN.** Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 *modificado Ley 1111 de 2006* Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"*.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

								DUODÉCIMO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 *"Estatuto Tributario Nacional"* en concordancia con el artículo 833-1 *ibídem*. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
758474/11588/ 2011	JOSE HEBERTO SERRANO CASTAÑEDA	17001628	AK 14 63 51 LC 105	AAA0085SSMR	50C 206514	11 de mayo de 2017	Acuerdo 180/2005	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JOSE HEBERTO SERRANO CASTAÑEDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS Pesos Mcte ($1.879.032,oo) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AK 14 63 51 LC 105, a nombre de JOSE HEBERTO SERRANO CASTAÑEDA. Quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-206514. PARAGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor. ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido. OFICIAR, al Juzgado 9 Civil de Circuito de Bogotá D.C. informándole la medida de embargo decretada solicitando la prelación de crédito. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. PARAGRAFO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". ARTÍCULO SÉPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
776712/30259/ 2011	JAIME CHAPARRO PINZON STELLA CHAPARRO JIMENEZ HERNANDO CHAPARRO PINZON	2934639 20067550 17000216	AC 63 21 10	AAA0085WMDE	50C- 1512818	15 de noviembre de 2017	Acuerdo 180/2005	**ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JAIME CHAPARRO PINZON, STELLA CHAPARRO JIMENEZ Y HERNANDO CHAPARRO PINZON o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($117.649,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.** **ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE EMBARGO DE CUENTAS Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

								corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), JAIME CHAPARRO PINZON, STELLA CHAPARRO JIMENEZ Y HERNANDO CHAPARRO PINZON, identificados con CC. 2934639, 20067550 Y 17000216 limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de SETESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($795.786.00). **ARTÍCULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, parta lo pertinente.** **ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AC 63 21 10 de Bogotá, a nombre de JAIME CHAPARRO PINZON, STELLA CHAPARRO JIMENEZ Y HERNANDO CHAPARRO PINZON, quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1512818.** **ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.** **ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN.** **ARTÍCULO SEPTIMO: INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.** **ARTÍCULO OCTAVO: AVALUO Y REMATE: ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de JAIME CHAPARRO PINZON, STELLA CHAPARRO JIMENEZ Y HERNANDO CHAPARRO PINZON.** **ARTÍCULO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.** **ARTICULO DECIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".** **ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a JAIME CHAPARRO PINZON, STELLA CHAPARRO JIMENEZ Y HERNANDO CHAPARRO PINZON o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.** **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

818959 /73881/2015	URBANIZACIONES EL LLANO DE SAN JOSE CONSTRUCTORA POPULAR DE VIVIENDA LIMITADA	NIT. 60090271 NIT. 60515859	KR 54 168A 09	AAA0117PJYN	50N- 956834	14 de noviembre de 2019	Acuerdo 523/2013	**PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de URBANIZACIONES EL LLANO SAN JOSE CONSTRUCTORA POPULAR DE VIVIENDA LTDA o el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.** **SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario (a)(os) el (la)(los) deudor(a)(es) URBANIZACIONES EL LLANO SAN JOSE CONSTRUCTORA POPULAR DE VIVIENDA LTDA, identificado(a)(os) con C.C 19.157.128, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTAY SEIS MIL PESOS ($ 5.136.000.00)** **TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.** **CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 54 168A 09, a nombre de URBANIZACIONES EL LLANO SAN JOSE CONSTRUCTORA POPULAR DE VIVIENDA LTDA quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 DE 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N956834.** **QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.** **SEXTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES.** **Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.** **SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de URBANIZACIONES EL LLANO SAN JOSE CONSTRUCTORAPOPULAR DE VIVIENDA LTDA.** **OCTAVO: ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.** **NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".** **DECIMO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

								causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. **UNDECIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".** **DUODÉCIMO: IMPROCEDENCIADE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 ibídem.** **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
792927/48575/ 2014	OSCAR ACEVEDO RODRIGUEZ DORA LIGIA GOMEZ RUEDA	39747516 79045249	KR 86A 70A 25	AAA0065YOXS	050C01113443	15 de septiembre de 2017	Acuerdo 398/2009	**PRIMERO:** ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de OSCAR ACEVEDO RODRIGUEZ y DORA LIGIA GOMEZ RUEDA, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 398 de 2009 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 86A 70A 25 y CHIP AAA0065YOXS, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($237.216.oo) más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en que se efectúe la cancelación total de la misma. **SEGUNDO**: DECRETAR el embargo del inmueble gravado por el IDU con KR 86A 70A 25, CHIP AAA0065YOXS nombre de OSCAR ACEVEDO RODRIGUEZ y DORA LIGIA GOMEZ RUEDA, quien adeuda la Contribución de Valorización por Beneficio local Ac 398/2009, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1113443 **TERCERO:** Comuníquese la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona centro para que la inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria citado. **CUARTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. **QUINTO**: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien antes descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de OSCAR ACEVEDO RODRIGUEZ y DORA LIGIA GOMEZ RUEDA. **SEXTO**: Condenar en costas a los ejecutados previa su tasación. **SEPTIMO**: Abonar a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

								OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 31 de julio de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 31 de julio de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 888 del 31 del julio de 2020

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 3 de agosto de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Mary Luz Rincón R.
Proyectó: Emelite Okimara Gutiérrez T.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.